

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 23 de Abril de 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente),

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y segunda, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes, y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de lo dispuesto por la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de Octubre último).

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones, para lo cual si se tratase de opositores que hasta la fecha no hayan sido nombrados para ninguna Secretaría, bastará que acompañen a la instancia copia (reintegrada con 0'25 pesetas) del certificado del título profesional o, de no estar éste expedido, del recibo de tenerlo solicitado.

Si de Secretarios en activo, además de la copia del certificado del título, un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que preste sus servicios, haciendo constar que el interesado desempeña la Secretaría del mismo en propiedad, y si de ex Secretarios, necesariamente tendrán que acompañar a la solicitud los documentos establecidos por los números 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y copia del título de Secretario o del recibo de tenerlo solicitado, caso de no habersele expedido; pudiendo, los que concursen ante el Gobierno civil, pedir en la misma instancia todas o parte de las vacantes de la provincia que figuren en este concurso de la misma provincia.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento relación circunstanciada de las solicitudes presentadas ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo

para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las relaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél, con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino sin posesionarse del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados tanto los opositores como los Secretarios en activo, deberán presentar los documentos establecidos por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y los que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil debe-

rán interesar de éste la remisión de los documentos presentados al solicitar la plaza; y tanto unos como otros, el certificado original del título de Secretario de primera o de segunda categoría en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. en término de tercero día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera o segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 25 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I. por conducto del Gobierno civil de la provincia lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los BOLETINES OFICIALES y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de Abril de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.—Señor Director general de Administración.

Relaciones que se citan

Número 1.—Primera categoría

Provincia de Alicante: Callosa de Segura, 6 000 (sin descuento); Elda, 7.000 (ser Abogado).
Idem de Almería: Ayuntamiento de la capital, 10.000.

Idem de Ciudad Real: Valdepeñas, 9.500.
Idem de Coruña: Betanzos, 6.000; Teo, 6.000.
Idem de Jaén: Arjona, 8 000.

Idem de Logroño: Calahorra, 6.000.
Idem de Madrid: Vicálvaro, 7.500 (pendiente de recurso contencioso).

Idem de Oviedo: Aller, 8.500 (haber ingresado por oposición; tener servicios prestados en la Administración local y haber ejercido la profesión de Abogado); Pravia, 6.000 (ser Abogado).

Idem de las Palmas: Guía de Gran Canaria, 6.250.

Número 2.—Segunda categoría

Provincia de Albacete: Caudete, 6.500; Letur, 4.000; Molinicos, 4.000.

Idem de Alicante: Beniarrés, 4.000.

Idem de Almería: Zurgena, 4.000

Idem de Badajoz: Medellín, 4.000; Villanueva del Fresno, 5.000.

Idem de Baleares: Artá, 5.000; Buñola, 4.000; Calviá, 4.000.

Idem de Cáceres: Alcántara, 6.000; Ceclavín, 6.000; Coria, 5.000 (pendiente de recurso); Montehermoso, 4.500; Monroy, 4.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000.

Idem de Coruña: Dumbria, 4.000; Mazaricos, 5.000; San Saturnino, 5.000 (el mejor número en la oposición y el no estar colocado); Vilasantar, 4.000.

Idem de Cuenca: Fuente de Pedro Naharro, 4.000; Los Hinojosos, 4.000.

Idem de Huelva: Almonaster la Real, 5.000; Cortegana, 5.250; Puebla de Guzmán, 6.000 (ser Abogado, haber ingresado por oposición y haber desempeñado alguna Secretaría); Gibralforte, 6.000 (haber ingresado por oposición).

Idem de Huesca: Binaced, 4.000.

Idem de Jaén: Baños de La Encina, 5.000; Cabra del Santo Cristo, 5.000; Cambil, 5.000; Noalejo, 4.500; Rus, 5.000, sin descuento (haber ingresado por oposición).

Idem de Lugo: Ribera de Piquín, 4.000.

Idem de Madrid: Colmenar de Oreja, 5.000, sin descuento (antigüedad y mejor número de oposición; poseer algún título profesional o haber hecho oposiciones con título de Letrado).

Idem de Málaga: Monda, 4.000 (ser Abogado).

Idem de Oviedo: Las Regueras, 5.000; Taramundi, 4.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 4.000 (el mejor número de oposición y no estar colocado).

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, 5.000

Idem de Santander: Cartes, 4.000; Puente-Viesgo, 4.000.

Idem de Sevilla: Real de la Jara, 5.000; Pruna, 5.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Teruel: Calaceite, 4.000; La Puebla de Híjar, 4.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: Almonacid de Toledo, 4.000 (ser Abogado); Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; Quismondo, 4.500; Santa Cruz de la Zarza, 5.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Valencia: Cheste, 5.000; Puebla del Duc, 4.000.

Idem de Zaragoza: Morata de Jalón, 4.000 (artículo 231 del Estatuto).

Número 3.—De tercera categoría.

Provincia de Alicante: Benichembla, 2.500.

Idem de Avila: Rasueros, 2.500.

Idem de Badajoz: Casas de Reina, 3.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido y ser Licenciado en Derecho).

Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.

Idem de Burgos: Berlangas de Roa, 2.500; Cilleruelo de Abajo, 2.500; Cubo de Bureba, 2.500; San Martín de Rubiales, 2.500; Villahoz, 3.000; Villalba de Duero, 2.500.

Idem de Cáceres: Eljas, 3.000; Santibañez el Alto, 3.000; Salvatierra de Santiago, 3.500; Serrejón, 3.000; Tornavacas, 4.000.

Idem de Castellón: Chodos, 2.500 (haber ingresado por oposición o poseer algún título); Matet, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500; Poblete, 2.500.

Idem de Cuenca: Torrejoncillo del Rey, 3.000.

Idem de Guadalajara: Marchamalo, 3.000.

Idem de Huesca: Abiego-Azlor, 4.500.

Idem de León: Grajal de Campos, 3.000; Reyer, 2.500.

Idem de Logroño: Montalvo-San Román-Santa María en Cameros, 2.500.

Idem de Lugo: San Vicente de Rábade, 3.000.

Idem de Madrid: Collado Mediano, 3.600; Fuentidueña de Tajo, 4.000, pendiente de recurso (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Palencia: Cordovilla la Real, 2.500.

Idem de Salamanca: Muñoz, 2.500; Villares de Yeltes, 2.500.

Idem de Santander: Colindres, 3.000.

Idem de Soria: Barahona, 2.500.

Idem de Teruel: Celadas, 3.000; Gudar, 2.500; Mazaleón, 3.500; Vilel, 3.000.

Idem de Toledo: Aldeacabco, 2.500; Azaña, 3.000; San Martín de Pusa, 3.000.

Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, 3.000; Macastre, 3.000 (haber ingresado en el Cuerpo por oposición.)

Idem de Valladolid: San Martín Valvení, 2.500.

Idem de Vizcaya: Gatica, 3.000 (saber el vascuence y conocer el régimen económico administrativo de la región).

Idem de Zamora: Calzadilla de Tera, 3.000; Fornillos de Fermoselle, 2.500; Fresno de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ropel, 3.000; Moral de Sayago, 2.500; Villabuena del Puente, 3.000.

Idem de Zaragoza: Albortón, 2.500; Ardisa, 2.500; Illuaca, 3.500; Fayón, 3.000; Maluenda, 3.500; Mediana de Aragón, 3.000; Vera de Moncayo, 3.500.

Número 4.—De cuarta categoría

Provincia de Avila: Navaquesera, 2.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000; Hínestrosa, 2.000; Palacios de la Sierra, 3.000.

Idem de Cáceres: Benquerencia, 2.500.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000; Arandilla del Arroyo, 2.000.

Idem de Guadalajara: Anchueta del Campo, 2.000; Esplegares, 2.000; Azañón, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Belaunza, 2.000; (saber vascuence); Hernialde, 2.000.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, 2.000.

Idem de Soria: Quintanas Rubias de Abajo, 2.000;

Idem de Valladolid: San Salvador, 2.000; Villanueva de San Mancio, 2.000.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, 2.000; Samper del Salz, 2.000.

JUNTA DE AUTORIDADES DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de las Escuelas vacantes adjudicadas en el día de hoy entre los Maestros y Maestras comprendidos en el Decreto de 7 de Marzo último (*Gaceta* del 8 del mismo), que se formula de acuerdo con el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22).

Para Maestros

Escuela, Ceadea; fecha de la vacante, 17 de Abril; Maestro que se nombra, D. Fabriciano Sastre Marino; número de la lista formada por esta Sección, 1; número de la lista de aprobación, 3.

Para Maestras

Escuela, Riomanzanas; fecha de la vacante, 1.º de Febrero, Maestra que se nombra, D.ª María de la Fuente Escalero; número de la lista formada por esta Sección, 2; número de la lista de aprobación, 2.

Escuela, Puebla de Sanabria, fecha de la vacante, 17 Abril; Maestra que se nombra, doña María Colino Autillo; número de la lista formada por esta Sección, 3; número de la lista de aprobación, 4.

Zamora 25 de Abril de 1936.—La Vice-directora de la Escuela Normal, Sara Fernández.—El Inspector Jefe de 1.ª enseñanza, Juan Jaén.—El Jefe de la Sección Administrativa, Juan Santos.
R—1576

NOTA.—El nombramiento de la Escuela de Riomanzanas, vuelve a repetirse por haber renunciado la anteriormente nombrada D.ª Francisca Molinero.

Jefatura de Obras públicas

CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme mediante un riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 19,420 al 22 de la carretera de Tordesillas a Zamora y kilómetro

51 de la de Medina de Rioseco a la Estación de Toro, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.486'26 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 614'59 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 18 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 614'59 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con un segundo riego superficial asfáltico de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Zamora a Fermoselle, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.718'11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 621'54 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 18 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 621'54 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servi-

cio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto del 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con un riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de Zamora a Villalpando, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.521'75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 615'65 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 18 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 615'65 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de emulsión asfáltica, gravilla y arena para la conservación del firme de los kilómetros 297 al 385 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.708'63 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 621'26 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 18 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel

común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 621'26 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme mediante un riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Zamora a Cañizal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.679'87 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 620'40 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 18 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 620'40 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con un riego superficial de betún as-

fáltico, previo un recargo de piedra machacada de los kilómetros 21,600 al 23,500 de la carretera de Zamora a Fermoselle, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.373'43 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 611'20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 18 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 611'20 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

CEREZAL DE ALISTE

El día 24 del mes de Mayo próximo, desde las diez horas hasta las catorce, se procederá por el Recaudador municipal D. Juan Largo, a la cobranza del 2.º trimestre del ejercicio actual, en el pueblo de Carbajosa; el día 25 en el de Cerezal y el 28 en el de Villafior; en el local de la Casa Consistorial. Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los expresados días, pueden hacerlo en el domicilio del citado Recaudador, hasta el 10 de Junio sin recargo alguno, desde esta fecha hasta el 20 del mismo mes, habrán de satisfacer el 10 por 100 y pasada esta última fecha, el recargo se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Muy importante: Los deudores de fondos municipales del primer trimestre y ejercicios anteriores, si pagan sus cuotas que adeudan hasta el día 1.º de Mayo próximo, se les recaudará sin recargos en el domicilio del Recaudador, pasada esa fecha, se procederá contra los deudores por la vía de apremio.

Cerezal 21 de Abril de 1936.—El Presidente, Domingo Pastor. R - 1554

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento proceder a la terminación de las Escuelas nuevas en este término municipal, se anuncia la subasta de dichas obras a los ocho días de que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, para que los interesados o licitadores que quieran tomar parte para su construcción podrán interesarse del pliego de condiciones que al efecto existe en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día de su publicación, al cual se han de sujetar los interesados, adjudicándose dicha subasta a la proposición más ventajosa.

San Pedro de la Viña 23 de Abril de 1936.—El Alcalde, Guillermo Lobato. R - 1585

BERMILLO DE SAYAGO

Don Guillermo Martín Jiménez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido, por vacante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de demanda de menor cuantía a instancia del Procurador D. Antonio Blanco Fuentes, en nombre de D.^a Juana Felipa Marcos Morales, casada con D. Francisco Lorenzo, vecinos de Zamora, contra D. César Roncero Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pereruela, y D. Luis Pardal Fernández, casado con D.^a María Roncero Pérez, vecinos de Zamora, calle Nueva de San Lázaro, número treinta y tres, sobre entrega de bienes, y hoy de ejecución de sentencia; en cuyos autos fueron embargados los bienes que se dirán, como de la propiedad del D. César y del D. Luis Pardal Fernández, los cuales se sacan a pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Mayo próximo, en cuanto a los inmuebles; y los referentes al D. Luis Pardal, la subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado de primera instancia de Bermillo y en el de Zamora, como igualmente la de los muebles y semovientes del D. Luis Pardal, señalándose para ésta el día doce de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Bienes inmuebles embargados a D. César Roncero Pérez, en término municipal de Pereruela

1.º Una casa de planta baja, con corral y otra contigua pequeña, en la calle de San Roque, número once, con varias habitaciones y una extensión superficial de cien metros cuadrados aproximadamente: linda a la derecha entrando con casa de Florentino Rivera, izquierda con casa de José Benítez y espalda con casa de Isaac Rivera; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Un pajar en la calle del Pozo, de una extensión superficial de quince metros cuadrados: linda a la derecha entrando con casa de Marcelino Ramos, izquierda con herederos de Cecilio Tamame, espalda con Marcelino Álvarez, dicho pajar tiene el número cinco de expresada calle del Pozo; tasado en seiscientas pesetas.

3.º Una tierra al Alto de las Gallegas, de cabida sesenta y siete áreas ocho centiáreas: linda al Este tierra de Víctor el Peñón, Sur tierra calabra de César Roncero; Oeste con tierra de Benito Rodríguez y Norte con otra de Marino Rivera; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

4.º Una cortina al pago de la plaza, de cabida veinticinco áreas quince centiáreas: linda al Este con Francisca Martín, Sur con casa de dicha Francisca, Oeste con cortina de Riverio Rivera y Norte con dicha plaza; tasada en quinientas pesetas.

Bienes inmuebles embargados a D. Luis Pardal Fernández, vecino de Zamora y radicantes en dicha capital

1.º Una casa sita en la calle Nueva, número treinta y tres, que consta de planta baja y desván, cuya casa consta de dos habitaciones y cocina, corral con cuadra, pajar, tenada, rebañal y una pocilga, ocupando todo unos trescientos metros cuadrados: linda a la derecha entrando con otra de Ildefonso Hernández, izquierda otra de Manuel Sebastián y espalda campo de Susana, a cuya espalda tiene puerta accesoria; tasada en mil quinientas pesetas.

2.º Una tierra al sitio denominado las Arcas, término de Zamora, como la anterior, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea poco más o menos, se halla sembrada de trigo, centeno y parte plantada de viña, tiene una caseta, pozo y un árbol: linda al Naciente con camino de Valorio, Mediodía y Poniente camino del monte y Norte se ignora; tasada en quinientas pesetas.

3.º Otra tierra al sitio del Teso del Cuerno, en este mismo término, de cabida una fanega poco más o menos, equivalente a treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, se halla sembrada de trigo: linda al Naciente con Fermín Piorno, Mediodía Miguel González, Po-

niente con canteras de Guimaré; tasada en doscientas pesetas.

Bienes muebles y semovientes embargados a D. Luis Pardal Fernández.

1.º Un Reloj despertador usado; tasado en cinco pesetas.

2.º Docena y media de platos de piedra; tasados en tres pesetas.

3.º Una máquina de coser Singer, con cabeza y pié y tapa de cabeza ordinaria; tasada en cinco pesetas.

4.º Una mesa de madera con dos cajones, pintada de color caoba, usada; tasada en cinco pesetas.

5.º Media docena de sillas de madera, con asiento de cartón piedra; tasadas en nueve pesetas.

6.º Tres arcas de madera, dos color oscuro, o mejor dicho sin pintar y la otra pintada oscuro; tasada en quince pesetas.

7.º Dos bancos de madera, con respaldo y dos patas dobles; tasados en cuatro pesetas.

8.º Un carro de varas, en mediano uso, sin placa ni matrícula, y pintado de color encarnado; tasado en cien pesetas.

9.º Otro carro de yugo, en malas condiciones de conservación y sin yugo, con matrícula número ciento ocho de esa ciudad de Zamora; tasado en cien pesetas.

10. Una burra pelo oscuro, cerrada, y poca alzada; tasada en cincuenta pesetas.

11. Una bicha criada por la anterior burra, pelo cárdeno, de un año de edad; tasada en veinticinco pesetas.

12. Diez gallinas; tasadas en treinta pesetas.

13. Un gallo; tasado en cuatro pesetas.

14. Dos parejas de palomas mansas, tasadas en cuatro pesetas.

Previsiones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de avaluo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Los bienes muebles y semovientes, se encuentran depositados en el domicilio del D. Luis Pardal Fernández, en Zamora, calle Nueva, número treinta y tres, del Barrio de San Lázaro, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Cuarta. En cuanto a los bienes inmuebles embargados a D. César Roncero Pérez, vecino de Pereruela, no existen títulos ni se ha suplido su falta, por lo que serán de cuenta del rematante su habilitación y no resultan inscritos en el Registro de la Propiedad, ni aparecen gravados, y si hubiera cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos.

Quinta. En cuanto a los bienes inmuebles embargados al D. Luis Pardal Fernández, y de que anteriormente se hace mención o sea la casa sita en la calle Nueva, número treinta y tres, y la tierra al sitio denominado Las Arcas, en el término de Zamora, no resultan gravadas con carga alguna, ni tampoco registradas a nombre de D. Luis Pardal Fernández, la finca descrita bajo el número tres, perteneciente a dicho D. Luis o sea la tierra al sitio del Teso del Cuerno, está afecta a las siguientes cargas: Según mención de la inscripción primera de la finca número cuatro mil quinientos diecisiete, extendida al folio treinta y uno del tomo seiscientos veintiuno del Archivo, en unión de otras, a un censo de tres fanegas medidas de trigo y cebada. Según la inscripción tercera de dicha finca, extendida al folio treinta y dos del expresado tomo, corresponde el usufructo vitalicio de la misma a D. Juan Pardal López. Según las anotaciones letras A) y B) extendidas a los folios ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve del tomo mil doscientos veintisiete del Archivo, al embargo trabado sobre la misma en los autos del juicio declarativo de menor cuantía seguidos contra el Sr. Pardal, por D.^a Juana Felipa Marcos Morales, sobre entrega de bienes, en trámite de ejecución de sentencia, por el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago,

para responder en total de siete mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas y noventa céntimos, en unión de otras dos fincas. Las expresadas anotaciones de embargo A) y B) se tomaron únicamente sobre la nuda propiedad de la tercera parte indivisa de la finca, que es lo que aparecía registrado a nombre del D. Luis Pardal Fernández, y que dichas tres fincas no aparecieran haber sido objeto de contrato alguno inscrito, y que no se han presentado en este Juzgado los títulos de propiedad de referidas fincas, ni se han suplido su falta, por lo que si no existieren serán de cuenta del rematante su habilitación, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado a la responsabilidad del mismo.

Dado en Bermillo de Sayago a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Guillermo Martín.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R-1590

BUSTILLO DEL ORO

Don Casimiro Bragado Morillo, Juez municipal de Bustillo del Oro, provincia de Zamora.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y que ha de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia e instrucción de Toro en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos de traslado se determina en el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

Bustillo del Oro 21 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Casimiro Bragado.—El Secretario, Lorenzo Alonso. R-1218

VILLAVENDIMIO

Don José del Teso Villar, Juez municipal de Villavendimio (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a virtud de orden de la Superioridad, ha de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 11 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y extendidas dichas instancias en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente los documentos legalizados cuando tal requisito sea necesario.

Esta población se compone de 787 habitantes de hecho y el agraciado no percibirá más derechos que los consignados en el arancel.

Villavendimio 23 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, José del Teso. R-1217

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para ganado lanar y cabrío las fincas que en el término de Pinilla de Sayago posee en propiedad la vecina del mismo Magdalena Calvo García. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.